



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 25 de Mayo de 2018.

No. 065

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de Sustitución de Candidaturas realizadas por el Partido Independiente de Sinaloa, así como la Coalición por Sinaloa al Frente, y se realiza Fe de Erratas respecto a los acuerdos emitidos en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el Registro de las Candidaturas presentadas.

3 - 10

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 253 del H. Congreso del Estado.- Se Adicionan los párrafos terceros y cuarto al artículo 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 449 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 474 del H. Congreso del Estado.- Se Adiciona el Capítulo IV denominado «Uso Indebido de los Servicios de Emergencia», integrado por los artículos 272 Bis y 272 Bis A, al Título Tercero denominado «Delitos Contra la Fe Pública» dentro de la Sección Tercera denominada «Delitos Contra la Sociedad», del Libro Segundo «Parte Especial», del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 508 del H. Congreso del Estado.- Se Adiciona del apartado 8, el numeral 19 del artículo 3 de la Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativos al Primer Trimestre de 2018.

11 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa.

Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado «Sinaloa Red Plus».

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimiento Financiero Generados del Ahorro Solidario, Ejercicio Abril 2018.

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Código de Conducta del Centro de Ciencias de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 029.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-197-2018 al OPPU-EST-LP-201-2018.

30 - 65

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 116 del H. Congreso del Estado.- Se designa Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. a la Ciudadana Lic. Denisse Marina Miranda López. por un periodo de cuatro años.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 16 (dieciséis) al 27 (veintisiete) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho).

66 - 68

AYUNTAMIENTOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipios de Ahome y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2018.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública Nacional (Presencial) No.- LPN-JAPAC-CUL-007-2018-GAF.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

69 - 74

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con un Permiso para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. Lindbergh Ricardo Díaz Castañeda.

Modificación y Ampliación de las Rutas: Colonia Nuevo Milenio, Valles del Ejido, Hogar del Pescador, Mercado de Abastos, Unidad Habitacional Genaro Estrada, Centro y Nuevo Milenio, Valles del Ejido y Cerritos.- Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. Autotransportes Águilas del Pacífico.

75 - 76

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

77 - 94

AVISOS NOTARIALES

94 - 96

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS REALIZADAS POR EL PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA, ASÍ COMO POR LA COALICIÓN POR SINALOA AL FRENTE, Y SE REALIZA FE DE ERRATAS RESPECTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS.

—Culiacán Rosales, Sinaloa a 22 de mayo de 2018.

—VISTO para resolver respecto a la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Independiente de Sinaloa, así como por la coalición Por Sinaloa al Frente, y se realiza fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sexta sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 19 de abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el registro de las candidaturas presentadas; y

RESULTANDO

—I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

—II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

—III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

—IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

—V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

—VI. En acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.

—VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.

—VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

—IX. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018.

—X. En la octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEES/CG005/18 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

—XI. Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones constituidas para participar en el presente proceso electoral.

—XII. Que en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió el acuerdo IEES/CG065/18, mediante el cual se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sesión mencionada anteriormente.

—XIII. Que con fecha 18 de mayo del año en curso, el Partido Independiente de Sinaloa, por conducto de la persona autorizada, solicitó la sustitución por renuncia de los ciudadanos DAVID NOEL ORTIZ LÓPEZ y ESTEBAN GARCÍA ESPINOZA, quienes, en su momento, fueron registrados como candidatos a Regidor propietario por el principio de representación proporcional en el municipio de Badiraguato y Diputado suplente por el 17 Distrito Electoral local, respectivamente.

—XIV. Que con fecha 19 del mismo mes y año, la Coalición Por Sinaloa al Frente, integrada por los partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, por conducto de la persona autorizada, solicitó la sustitución por renuncia del C. JESUS ANTONIO LÓPEZ RODRIGUEZ, quien había sido registrado como candidato al cargo de Presidente Municipal en el municipio de Guasave, Sinaloa.

—XV. Con fecha 21 de mayo del año en curso, el Partido Independiente de Sinaloa, por conducto de la persona autorizada, solicitó la sustitución por renuncia de las y los CC. EDITH XITLALIC GONZALEZ CORONEL, MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ZAZUETA, IRVING NOE HERNANDEZ LIZARRAGA, MIGUEL LUIS MORALES LIZARRAGA y HERIBERTO ROSAS DE JESUS, quienes habían sido registrados como candidatos a Regidoras 1 y 3 de representación proporcional en el municipio de Cosalá y Regidores suplente 3, así como Regidores propietario y suplente 7 de mayoría relativa en el municipio de Mazatlán, respectivamente.

CONSIDERANDO

—1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

—2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

—3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

—4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

—5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

—6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

—7.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.

—8.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

—9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 57 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se estableció como plazo para solicitar el registro de las diversas candidaturas que se elegirán en el presente proceso electoral, del 27 de marzo al 5 de abril del año de la elección.

—10.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto.

—11.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;

- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso;
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en que quedara comprendida en caso de resultar electa; y,
- f) El formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

—12.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

—13.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

—14.- Por otra parte, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece de manera textual, que para ser Diputado se requiere:

- I. Ser sinaloense por nacimiento o por vecindad, en términos del artículo 8 de esta Constitución, y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.
- II. Para contender por el sistema de mayoría relativa, es necesario contar con una residencia efectiva en el distrito electoral por el que se postule, de más de seis meses anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.

Para poder figurar como candidato en la lista de circunscripción electoral plurinominal, se requerirá ser sinaloense por nacimiento, o por vecindad con una residencia efectiva en el Estado de dos o más años anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

- III. Ser mayor de veintiún años en la fecha de la elección;
- IV. No podrán ser electos diputados propietarios o suplentes: el Gobernador del Estado; los secretarios y subsecretarios y titulares de cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Estatal o Paraestatal; los titulares de los órganos constitucionales autónomos; los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; los jueces de Primera Instancia; los recaudadores de rentas y los presidentes municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encontraran en ejercicio; las personas que tengan o hayan tenido mando de fuerzas de la Federación, Estado o Municipios y los ministros de cualquier culto. Los ciudadanos antes referidos, con excepción de los ministros de cultos, podrán ser electos, siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días de la elección.

---15.- Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, correspondiendo, en lo que respecta a las sustituciones materia del presente acuerdo, los números de identificación siguientes: -----

Número de acuerdo	Partido Político o Coalición	Cargo
IEES/CG044/18	Independiente de Sinaloa	Diputaciones
IEES/CG045/18	Coalición "Por Sinaloa al Frente"	Ayuntamientos
IEES/CG058/18	Independiente de Sinaloa	Ayuntamientos

---16.- En la séptima sesión extraordinaria, de fecha 11 de mayo, se emitió el acuerdo IEES/CG065/18, mediante el cual se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como se realizó fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la sexta sesión extraordinaria. -----

---17.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la sustitución de candidatos deberá solicitarse por escrito, vencido el plazo de registro previsto por la ley, sólo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, así como en los casos previstos en los artículos relativos a la paridad de género para las candidaturas a elección popular establecidas en la ley. Se agrega además, que la solicitud de sustitución deberá presentarse ante el Consejo General, que resolverá lo conducente. No procederá la sustitución por renuncia de los candidatos, cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección, ni cuando tenga por efecto el incumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género. -----

---18.- Que como ya quedó asentado en los resultandos XIII, XIV y XV del presente acuerdo, fueron presentadas ante este Instituto las siguientes solicitudes de sustitución: -----

Fecha solicitud	Partido político	Renuncia	Cargo	Sustitución
18-mayo	PAIS	DAVID NOEL ORTIZ LÓPEZ	Regidor propietario 2 R.P. de Badiraguato	JOSE ANTONIO BAEZ ALVARADO
18-mayo	PAIS	ESTEBAN GARCIA ESPINOZA	Diputado suplente M.R. 17 Distrito Electoral	MIGUEL ANGEL MURILLO SANCHEZ
19-may	Coalición Por Sinaloa al Frente	JESUS ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	Presidente Municipal de Guasave	JESUS RAFAEL LOPEZ ACOSTA

21-may	PAIS	EDITH XITLALIC GONZALEZ CORONEL	Regidora suplente 1 R.P. de Cosalá	MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ZAZUETA
21-may	PAIS	MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ZAZUETA	Regidora suplente 3 R.P. De Cosalá	MARITSA FELIX MARTINEZ
21-may	PAIS	IRVING NOE HERNANDEZ LIZARRAGA	Regidor suplente 3 M.R. de Mazatlán	JOSE ARMANDO VALDEZ HERNANDEZ
21-may	PAIS	MIGUEL LUIS MORALES LIZARRAGA	Regidor Propietario 7 M.R. de Mazatlán	RODOLFO ANTONIO MAESTRE RENDON
21-may	PAIS	HERIBERTO ROSAS DE JESUS	Regidor suplente 7 M.R. de Mazatlán	RAUL TIRADO VAZQUEZ

---19- Que en los expedientes de cada una de las solicitudes de sustitución mencionadas con antelación, se acompaña el escrito de renuncia de las y los candidatos que se propone sustituir, escritos de renuncia presentados oportunamente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mismas que fueron ratificadas en los términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción III del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---20- De igual forma, se procedió a la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos y coaliciones solicitantes, arribándose a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos 11, 12, 13 y 14 del presente acuerdo, según corresponda, en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, verificándose además que se cumpliera con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establecen los artículos 8, 9, 14, 25 y 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como las reglas establecidas en el capítulo dos del reglamento antes citado.-----

---21- Que para efectos de la expedición de constancias y de la preparación de la impresión de las boletas electorales, se validó la información generada en las solicitudes capturadas por los partidos políticos y coaliciones tanto en el escrito presentado ante este Instituto, como en el formulario del Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, en contraste con las actas de nacimiento de las y los candidatos, y los acuerdos emitidos por este Consejo General al aprobar los registros de las candidaturas en la sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, detectándose algunas erratas u omisiones, mismas que se subsanan para quedar en los términos que se expresan en el segundo punto resolutivo del presente acuerdo; y:-----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de sustitución presentadas por EL Partido Independiente de Sinaloa y la coalición "POR SINALOA AL FRENTE", para quedar en los términos siguientes:-----

Fecha solicitud	Partido político	Renuncia	Cargo	Sustitución
18-mayo	PAIS	DAVID NOEL ORTIZ LÓPEZ	Regidor propietario 2 R.P. de Badiraguato	JOSE ANTONIO BAEZ ALVARADO
18-mayo	PAIS	ESTEBAN GARCIA ESPINOZA	Diputado suplente M.R. 17 Distrito Electoral	MIGUEL ANGEL MURILLO SANCHEZ
19-may	Coalición Por Sinaloa al Frente	JESUS ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	Presidente Municipal de Guasave	JESUS RAFAEL LOPEZ ACOSTA
21-may	PAIS	EDITH XITLALIC GONZALEZ CORONEL	Regidora suplente 1 R.P. de Cosalá	MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ZAZUETA
21-may	PAIS	MARIA CONCEPCIÓN ORTIZ ZAZUETA	Regidora suplente 3 R.P. De Cosalá	MARITSA FELIX MARTINEZ
21-may	PAIS	IRVING NOE HERNANDEZ LIZARRAGA	Regidor suplente 3 M.R. de Mazatlán	JOSE ARMANDO VALDEZ HERNANDEZ
21-may	PAIS	MIGUEL LUIS MORALES	Regidor Propietario 7	RODOLFO ANTONIO

21-may	PAIS	LIZARRAGA HERIBERTO ROSAS DE JESUS	M.R. de Mazatlán Regidor suplente 7 M.R. de Mazatlán	MAESTRE RENDON RAUL TIRADO VAZQUEZ
--------	------	---------------------------------------	--	--

--SEGUNDO.- En los términos del considerando 21 del presente acuerdo, se realiza fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos por este Instituto en la sexta sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año, así como en la séptima sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo, respecto a la aprobación de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y coaliciones, como se expresa a continuación:

COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"

AYUNTAMIENTO DE SINALOA

CARGO	DICE	DEBE DECIR
4to. Regidor suplente M.R.	JESUS MANUEL VELIZ FONSECA	JUAN MANUEL VELIZ FONSECA

AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Sindico Procurador suplente	GONZALO RODRIGUEZ CARRALEZ	GONZALO RODRIGUEZ CORRALES

AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Presidenta Municipal	JUDITH JASMIN RUBIO	JUDITH JASMIN RUBIO NUÑEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADOS

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Diputado propietario M.R. 24 Distrito Electoral	GUSTAVO ADOLFO GARCIA LIZARRAGA	GUSTAVO ADOLFO GARCIA LIZARRAGA "EL MACHACA"

PARTIDO MORENA

AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Sindica Procuradora propietaria	OLIVIA SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ "DRA. SANTIBAÑEZ"	OLIVIA SANTIBAÑEZ DOMINGUEZ "DRA. SANTIBAÑEZ"

DIPUTADOS

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Diputado propietario 10 R.P.	JESUS ELMER MEDINA CEDANO	JESUS ELMER MOLINA CEDANO
Diputada propietaria 11 R.P.	ROSA MARIA CEVADA GONZALEZ	ROSA MARIA ZEVADA GONZALEZ

PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA

AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

CARGO	DICE	DEBE DECIR
Presidenta Municipal	ROSA EVELIA GOMEZ MEJAR	ROSA EVELIA GOMEZ VEJAR

---TERCERO.- Expidanse las constancias correspondientes.

---CUARTO.- Notifiquese personalmente a los Partidos Políticos en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa

—QUINTO.- En atención a lo dispuesto por el artículo 287 numeral 2. del Reglamento de Elecciones, realícese en su momento el registro de las candidaturas aprobadas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral. -----

—SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

—SEPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado. -----

—OCTAVO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



iees
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa


LIC. ARTURO PAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la octava sesión extraordinaria, a los veintidós días del mes de mayo de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 253

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

...

Dichos apoyos dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- I. Impulsar la productividad mediante el acceso a activos, tales como insumos, equipos, implementos y especies pecuarias;
- II. Otorgar apoyos que incrementen el patrimonio productivo de las familias que permitan aumentar la eficiencia del trabajo humano;
- III. Aumentar el acceso a tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las unidades, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;

- IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;
- V. Mejorar la dieta y la economía familiar mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo;
- VI. Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos;
- VII. Mejorar la articulación de la cadena producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;
- VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;
- IX. El fortalecimiento de las instituciones sociales rurales, fundamentalmente aquéllas fincadas en la cooperación y la asociación con fines productivos;
- X. El acceso ágil y oportuno a los mercados financieros de insumos, productos, laboral y de servicios;

- XI. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo; y,
- XII. La producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales.

Los apoyos que se otorguen a mujeres vinculadas al sector rural deberán atender los siguientes lineamientos:

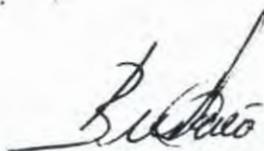
- I. Otorgar la posibilidad de complementar las actividades rurales productivas con actividades paralelas de educación auspiciadas, para la conclusión de la educación básica;
- II. Contar con un componente de capacitación en materia de equidad de género para toda la población integrante de las unidades económicas rurales;
- III. Incorporar elementos de difusión permanente de información para el combate a cualquier tipo de violencia por razón de género; y,
- IV. Promover la integración de las mujeres en sociedades y empresas productivas mediante la capacitación y el otorgamiento preferente de créditos y microcréditos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

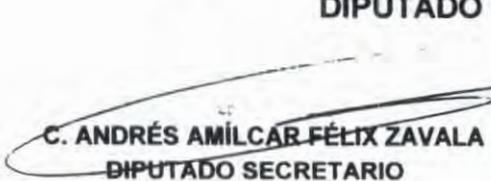
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá contemplar las partidas presupuestales necesarias en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento del presente Decreto.

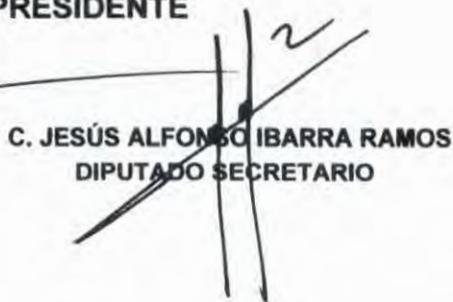
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Agricultura y Ganadería



JUAN ENRIQUE BABERMANN GASTÉLUM

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 449

Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman del artículo 3, las fracciones XI y XII y el artículo 70; Se adiciona del artículo 3 la fracción XIII, del artículo 24 la fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 110, todas de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a X. ...

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel estatal es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

...

Artículo 24. ...

I. a XX. ...

- XXI. Promoverá con las autoridades correspondientes acciones para la lucha contra el dopaje en el deporte, la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de paz en el deporte;
- XXII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;
- XXIII. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público estatal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- XXIV. Procurar incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan;

- XXV. Impulsar en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, la práctica de actividades de cultura física-deportiva recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XXVI. Formular en coordinación con las autoridades competentes y organizaciones sociales y privadas en materia de integración social para personas con discapacidad, programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;
- XXVII. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para el cual fue creada; y
- XXVIII. Las demás que les otorgue la Ley General, la presente Ley, su Reglamento, las demás disposiciones legales aplicables y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte estatal.

Artículo 70. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando las opiniones de las asociaciones deportivas que correspondan, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que para tal efecto expida la dependencia en la

materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público y deberán contar con al menos un botiquín de primeros auxilios al alcance de todas las personas.

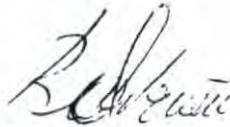
Artículo 110. ...

La Comisión Local, fomentará y realizará campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, así como de propiciar la cultura de paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.

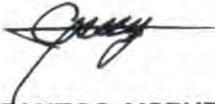
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

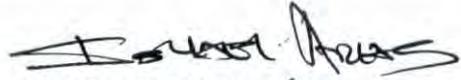
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.



C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO

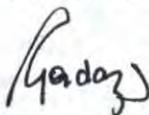


C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Educación Pública y Cultura



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 474

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo IV denominado "Uso Indevido de los Servicios de Emergencia", integrado por los artículos 272 Bis y 272 Bis A, al Título Tercero denominado "DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA" dentro de la Sección Tercera denominada "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", del Libro Segundo "PARTE ESPECIAL", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 272 Bis. Se entiende por número de emergencia, aquellos números telefónicos de un sistema de respuesta de llamada telefónica de emergencia o su equivalente, proporcionados por las autoridades en materia de seguridad pública, protección civil, bomberos, cruz roja o cualquiera destinado a atender emergencias en la población.

ARTÍCULO 272 Bis A. Al que por cualquier medio de comunicación y sin existir razón que lo justifique, envíe mensajes o realice llamadas de alerta o emergencia a un sistema de

respuesta de llamada telefónica, de emergencia o su equivalente con el objeto de inducir al error y movilizar a los sistemas de emergencias y urgencias o sus equivalentes, se le impondrá de tres a seis meses de prisión y, de dieciocho a treinta y seis días multa.

Si con la llamada o mensaje se produce un daño, se altera el orden público o se distrae el estado de fuerza de la autoridad, se impondrán de uno a dos años prisión y, de setenta y dos a doscientos días multa.

En caso de reincidencia, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de doscientos cincuenta a cuatrocientos días multa.

El uso indebido de los servicios de emergencia para movilizar cuerpos de emergencia, se perseguirá a petición del representante legal de la institución cuya movilización se pretenda realizar o se haya realizado como consecuencia del aviso de emergencia.

Cuando las llamadas o mensajes falsos las realicen menores de edad, se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

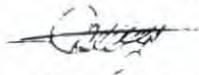
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO

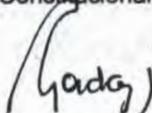


C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV DENOMINADO "USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA" INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 272 BIS Y 272 BIS A, AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA" DENTRO DE LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", DEL LIBRO SEGUNDO "PARTE ESPECIAL" DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 508

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona del apartado 8, el numeral 19 del artículo 3 de la Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

1. a 7. ...

8. ...

No.	Clave de Localidad	Nombre de Localidad	Longitud	Latitud	Altitud	Pueblo Indígena Identificado
1 a 18
19	0283	Los Ángeles	108°28'51"O	25°36'12"N	0050	Yoreme-Mayo

9. a 10. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

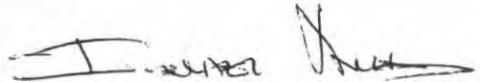
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO

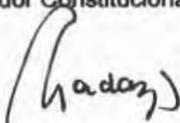


C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Desarrollo Social



RAÚL CARRILLO CASTAÑOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2018**

ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Bancos/Teorería	630,948.67	146,626.27	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	701,163.89	146,799.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Total de PASIVO CIRCULANTE	701,163.89	146,799.89
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	379,089.00		PASIVO NO CIRCULANTE		
Deudores Diferentes por Cobrar a Corto Plazo	88,000.00	53,454.45	TOTAL PASIVO	701,163.89	146,799.89
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Artículo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de	7,500.00		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	1,106,537.67	200,080.72	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,011,856.35	4,800,391.82
Bienes Muebles			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	305,827.11	-143,113.08
Mobiliario y Equipo de Administración	3,285,218.92	3,292,092.18	Total Hacienda Publica/Patrimonio	4,318,283.46	4,657,278.74
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	51,238.81	51,238.81			
Vehículos y Equipo de Transporte	351,910.00	351,910.00			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	107,082.48	107,082.48			
Activos Intangibles					
Software	4,187,232.60	4,187,232.60			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,102,734.78	-3,034,883.80			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-866,046.55	-548,014.91			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	3,913,901.48	4,406,867.54			
TOTAL DE ACTIVOS	5,019,439.15	4,606,938.26	Total Pasivo y Hacienda	5,019,439.35	4,606,938.26


LIC. IGNACIO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE APOYO ADMINISTRATIVO


DR. HECTOR SAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES TRIMESTRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
Productos de Tipo Corriente					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no	0.37	0.18	2.10	2.65	2.83
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, TRANSFERENCIAS, Asignaciones, Subsidios y Otros auxilios del Sector Público	2,187,055.87	3,018,879.38	2,945,776.83	8,151,711.88	8,151,711.88
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de Ingresos	2,187,056.24	3,018,879.54	2,945,778.73	8,151,714.81	8,151,714.81
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales	1,918,516.13	1,863,231.98	2,173,667.49	5,955,414.60	5,955,414.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	855,437.82	822,862.03	986,195.15	2,664,495.00	2,664,495.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	372,364.90	364,492.09	415,596.82	1,152,474.21	1,152,474.21
Seguridad Social	53,852.75	52,854.29	81,878.53	188,285.97	188,285.97
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	309,335.14	311,978.45	377,469.27	998,782.86	998,782.86
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	327,404.52	311,244.82	332,720.82	971,378.58	971,378.58
Materiales y Suministros	75,736.78	123,489.09	169,888.80	369,762.34	369,762.34
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	66,468.08	83,748.38	78,381.99	230,608.43	230,608.43
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,270.69	39,710.71	81,184.61	128,166.01	128,166.01
Servicios Generales	80,045.79	312,907.06	1,002,269.20	1,395,222.05	1,395,222.05
Servicios Básicos	44,992.05	83,778.37	16,122.47	144,893.89	144,893.89
Servicios de Arrendamiento		89,321.83	793,502.70	882,824.53	882,824.53
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	330.00	34,994.46	45,192.72	80,477.18	80,477.18
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,089.87	524.80	333.80	1,958.07	1,958.07
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	18,824.57	60,587.81	93,840.41	173,252.79	173,252.79
Servicios de Traslado y Viáticos	120.10	30,314.30	13,546.36	43,980.85	43,980.85
Servicios Oficiales	4,879.66	1,808.00	25,799.80	32,587.46	32,587.46
Otros Servicios Generales	12,029.74	11,720.40	13,931.14	37,681.28	37,681.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Depreciación de Bienes Muebles	10,083.45	10,331.23	10,785.82	31,180.50	31,180.50
Amortización de Activos Intangibles	34,835.97	34,835.97	34,835.97	104,507.91	104,507.91
INVERSIÓN PÚBLICA					
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,119,217.09	2,344,765.33	2,511,104.89	7,845,067.40	7,845,067.40
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	67,839.15	674,114.21	338,326.25	306,827.11	306,827.11


LIC. IGNACIO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE APOYO ADMINISTRATIVO


DR. HECTOR SAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M40.25 RNO.10231717

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 65, fracciones I, y XXV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y de más relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y

Considerando

Que con fecha primero de enero del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, en donde se establecieron reformas a la estructura de la Administración Pública del Estado, creando para ello nuevas Secretarías tales como: Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Pesca y Acuicultura, y a su vez reestructurando otras dependencias y secretarías, señalando nuevas funciones y con una distribución equilibrada y eficiente de las responsabilidades y gestión gubernamental.

En ese sentido, en el referido Reglamento se estableció que el despacho de los asuntos consistentes en la formulación y evaluación del Plan Estatal de Cambio Climático del Estado de Sinaloa le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción XXX del Reglamento Orgánico; por lo que toma la bandera en este asunto por ser un tema medioambiental.

Por lo tanto, se propone en el presente Decreto, que el Coordinador General de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa, sea el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en virtud de que las funciones y atribuciones que actualmente desempeña, como lo son: Integrar el Consejo Estatal de Cambio Climático en Sinaloa; formular y evaluar el Plan Estatal de Cambio Climático del Estado de Sinaloa; fomentar la capacidad de adaptación, mitigación y vulnerabilidad, a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en la entidad, promoviendo la gestión de recursos federales, estatales, locales e internacionales para apoyar acciones para atender el cambio climático; coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa; de conformidad a su Reglamento Interior, son acordes a los objetivos, funciones y atribuciones de la Comisión.



Que uno de los objetivos del presente Decreto es armonizar diversos preceptos del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa a la nueva denominación de las Secretarías de Desarrollo Sustentable, Innovación, Desarrollo Social, Economía, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería y, Pesca y Acuicultura, conforme al sentido y alcances de los nuevos ordenamientos jurídicos señalados, para hacerlo congruente con la estructura actual de la Administración Pública del Estado.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO EN SINALOA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6, fracciones II y IV, segundo párrafo del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Comisión se integrará por:

- I. ...
- II. Un Coordinador General, que será el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. ...
- IV. ...
 - a) Secretaría de Administración y Finanzas
 - b) Secretaría de Innovación
 - c) Secretaría de Desarrollo Social
 - d) Secretaría de Economía
 - e) Secretaría de Obras Públicas
 - f) Secretaría de Educación Pública y Cultura
 - g) Secretaría de Salud
 - h) Secretaría de Agricultura y Ganadería
 - i) Secretaría de Pesca y Acuicultura
 - j) Secretaría de Turismo



...

...

...

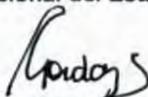
Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



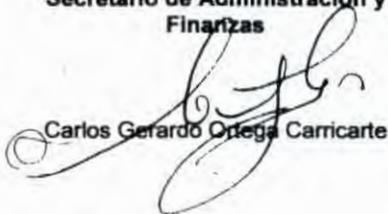
Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



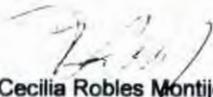
Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretaria de Desarrollo Sustentable



Martha Cecilia Robles Montijo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN SINALOA

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 65, fracciones I, y XXV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y de más relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y

Considerando

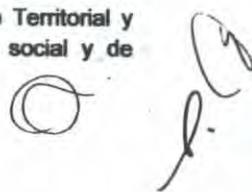
Que una de las prioridades fundamentales de la presente administración, es propiciar el desarrollo del Estado de Sinaloa en todas sus vertientes, con una visión abarcadora y mediante la aplicación de nuevas políticas, proyectos y programas que resulten innovadores pero eficientes.

Que para ello, se tiene como base las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, siendo una de estas metas la correspondiente a la modernización del transporte público, el cual pretende estar en correlación estrecha con un nuevo esquema de ciudad, planificada hacia el desarrollo sustentable.

Que para efecto de hacer más eficiente el quehacer público se requiere realizar una reestructuración institucional que permita al Estado mejorar en calidad y funcionamiento el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos. Para el logro de este propósito, resulta necesario compactar aquellas instituciones públicas u organismos que lo requieran y extinguir los que no funcionen, integrando aquellas que realicen el mismo objeto. Estas medidas, permitirán solventar y aligerar la condición presupuestal que enfrenta el Gobierno Estatal, al optimizar el uso y destino de los recursos públicos disponibles.

Que por Decreto publicado en el "Periódico oficial el Estado de Sinaloa" el 2 de marzo del 2007, se creó "Sinaloa Red Plus" como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual tuvo por objeto principal el formular, proponer, administrar, operar y evaluar el Programa de Modernización del Transporte Urbano en el Estado de Sinaloa.

Que con fecha 28 de noviembre de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo esta una Ley de orden público e interés social y de

Handwritten signature and circular stamp.

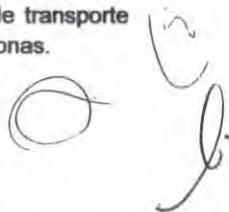
observancia general en todo el territorio nacional. Este ordenamiento jurídico, mandata que las políticas, programas y acciones contemplados deberán ser adecuados por las entidades federativas en sus respectivas legislaciones, siendo la política de movilidad urbana sustentable una de ellas. De igual manera, esta visión corresponde a los compromisos internacionales que asumió el Gobierno de México con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 20/30, mismos que el Gobierno de Sinaloa ha decidido atender contundentemente.

Que con fecha 1° de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en donde se establecieron reformas a la estructura de la administración pública Estatal, creándose la Secretaría de Desarrollo Sustentable que tiene, entre otras funciones, la de organizar, ejecutar y controlar los asuntos de su competencia, orientados al desarrollo urbano y sustentable de la entidad; el definir normas y políticas de desarrollo urbano que considera los aspectos de movilidad; diseñar y aplicar planes y programas para el desarrollo urbano, considerando criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación y movilidad; las que promueven la modernización del transporte público, con base en criterios de movilidad sustentable, que ofrecen prioridad a la movilidad peatonal, con miras a reducir la movilidad motorizada y las relativas al mejoramiento en la infraestructura vial y de movilidad, que incentivan políticas que permiten el enriquecimiento de opciones de servicios y modos de transporte integrados que incrementan la calidad y accesibilidad universal.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), se ha convertido en el eje Institucional para transformar las políticas públicas para el desarrollo de Sinaloa en materia de urbanización. Es a través de esta Institución que la planeación de la movilidad urbana sustentable de desarrollará y fortalecerá.

El quehacer operativo y funcional de "Sinaloa Red Plus" cumplió con ciertas perspectivas diseñadas en un momento histórico específico, sin embargo, en la actualidad la estructura limitada y compleja de este organismo resulta inadecuada, inoperable y a la par que presupuestalmente excesiva.

Que la actualización de las políticas de movilidad urbana sustentable, requiere agilizar una nueva planeación a largo plazo que asegure el crecimiento compacto y sostenible de las ciudades, priorizando la generación de espacios públicos de calidad, pero a la vez considerando la planeación territorial con el tema de la movilidad de las personas a través de modos amigables con el medio ambiente, con un servicio de transporte público como eje de transformación en la forma de trasladarse de las personas.



Que "Sinaloa Red Plus" duplica funciones con respecto a las establecidas por reglamento en la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Ello, en virtud que ya existe en la administración central una Dirección adscrita a la SEDESU, denominada Dirección de Movilidad Urbana Sustentable, con atribuciones similares a las que actualmente desarrolla "Sinaloa Red Plus", la cual, por su estructura reduce tiempos de ejecución y costos significativos en los gastos de operación, con menor presupuesto asignado, lo que se traduce en ahorro para el erario público.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, la extinción de los organismos debe realizarse conforme al procedimiento seguido para su creación, proponiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable al Ejecutivo del Estado su extinción.

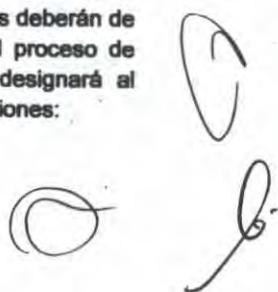
Que en esos términos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Dictamen de extinción de "Sinaloa Red Plus", propone al Ejecutivo la extinción de ésta, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 21, fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y Séptimo Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SINALOA RED PLUS".**

ARTÍCULO PRIMERO. Se extingue el organismo público descentralizado denominado "Sinaloa Red Plus", creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 027, de fecha 02 de marzo de 2007. El cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La liquidación de "Sinaloa Red Plus", estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para lo cual el titular de dicha dependencia, tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables; asimismo señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de "Sinaloa Red Plus", las cuales deberán de considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público y designará al liquidador responsable de ese proceso, quien realizará las siguientes funciones:



- I. Levantar con la participación que corresponde de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos de "Sinaloa Red Plus";
- II. Realizar la consolidación del patrimonio del organismo descentralizado y administrar los activos remanentes hasta su total reincorporación al patrimonio del Gobierno del Estado;
- III. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentren en curso, así como a la resolución de los asuntos laborales que se encuentren en trámite;
- IV. Someter a la revisión del auditor designado por la Subsecretaría de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, los estados financieros en proceso de liquidación;
- V. Informar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, sobre el avance y el estado que guarda el proceso de liquidación y extinción definitiva de "Sinaloa Red Plus";
- VI. Elaborar y en su caso actualizar, el inventario de los activos pertenecientes a "Sinaloa Red Plus"; así como respecto de los pasivos a su cargo; y
- VII. Las demás inherentes a sus atribuciones que le otorgue la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Con la intervención de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, el servidor público que a la fecha de la publicación del presente Decreto realice las funciones de Director de "Sinaloa Red Plus", en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá hacer entrega, a quien designe el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de los recursos financieros y materiales que haya tenido a su disposición, así como toda la documentación e información física o electrónica y asuntos relacionados con las funciones del organismo descentralizado.

ARTÍCULO CUARTO. La persona que a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto haya sido designada como liquidador responsable por el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá llevar a cabo los trámites legales y



4

administrativos finales del organismos descentralizado que resulten de este Decreto, en términos del artículo segundo, y deberá concluirlos dentro de los noventa días hábiles siguientes; una vez cumplido para este plazo se entenderá que dicha función ha cesado. Los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concretar los trabajos de extinción del organismo descentralizado, serán gestionados ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Secretaría General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de Transparencia y Rendición de Cuentas, ejercerán las atribuciones que en el ámbito de competencia les establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. En los términos de la legislación aplicable, los recursos presupuestales, humanos, financieros y materiales de "Sinaloa Red Plus", cualquiera que sea su origen, serán incorporados al Gobierno del Estado de Sinaloa, para que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, sean reasignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para continuar con los proyectos, obras y acciones que en materia de movilidad urbana sustentable y sistemas de transporte público, se destinen al cumplimiento de su objeto.

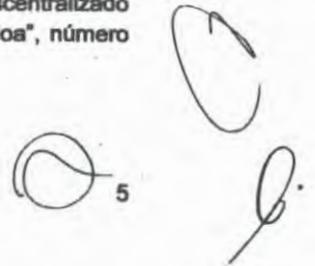
ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos y cualquier acto jurídico o administrativo que haya celebrado "Sinaloa Red Plus".

ARTÍCULO OCTAVO. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos a "Sinaloa Red Plus", serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable. Correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevar a cabo el procedimiento en materia laboral respectivo.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Decreto que crea el organismo público descentralizado "Sinaloa Red Plus", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 027, de fecha 02 de marzo de 2007.



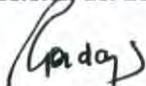
5

TERCERO. Los recursos presupuestales y financieros que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, hayan sido asignados a "Sinaloa Red Plus", así como aquellos que le fueron asignados para el cumplimiento de su objeto, serán reasignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de que ésta, concluya todos y cada uno de los asuntos pendientes, en los términos y para los fines establecidos en el artículo Sexto de este Decreto.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

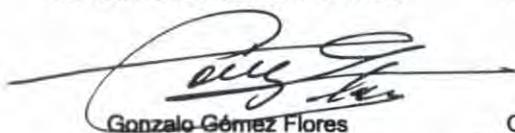
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretaria de Desarrollo Sustentable



Martha Cecilia Robles Montijo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SINALOA RED PLUS".

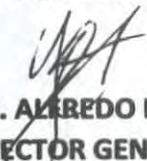
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA
 RENDIMIENTO FINANCIERO GENERADOS DEL AHORRO SOLIDARIO
 EJERCICIO ABRIL DE 2018

MES	RENDIMIENTO	
	EN EL PERIODO	ANUAL SIMPLE
ABRIL	0.58%	7.00%

NOTA.- Información dada por Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte.

ATENTAMENTE


MC. ALFREDO RIVERA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA



ESTADO DE CUENTA DE VALORES
 Contrato: 47175-5
 Periodo: Del 1 al 30/Abr/2018
 RFC: IPE090401185
 CURP:



INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA		
Rendimiento en el periodo	0.58%	2.30%
Rendimiento anual simple	7.00%	6.91%
RENDIMIENTO PONDERADO		
Rendimiento en el periodo	0.58%	
Rendimiento Neto	0.58%	
Rendimiento Neto Anual	7.00%	

Myo 25 RNO 10231628

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

CENTRO DE
CIENCIAS
DE SINALOA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL
CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA**

Código de Conducta CCS



SINALOA

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Objetivo del Código de Conducta
- III. Marco Legal
- IV. Observancia del Código de Conducta
- V. Misión y Visión del Centro de ciencias de Sinaloa (CCS)
- VI. Principios Constitucionales
- VII. Valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa
- VIII. Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público
- IX. Glosario

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 109 fracción III, del Título quinto, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en sus artículos 130, 138 y 139 que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

A fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

De igual forma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, Señala que corresponde a las dependencias y entidades establecer acciones para delimitar la conducta que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con fundamento en los lineamientos que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con base a lo anterior se presenta el Código de Conducta del Centro de Ciencias de Sinaloa, como un instrumento que da cumplimiento al "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público, y los Lineamientos Generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Éticas y de Prevención de Conflictos de Interés", esto con la finalidad de orientar la

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

actuación de los servidores público para que atiendan y asuman las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio público, fortaleciendo con esto las competencias de aprecio moral por la ley y de menosprecio por la corrupción, asimismo fortalecer las competencias para el atendimento y manejo de situaciones que comprometen críticamente su integridad como personas y servidores públicos, de la misma forma ampliar e intensificar la comprensión acerca de la relevancia de la transparencia, la rendición de cuentas la ética en el servicio público.

En relación a lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento y coadyuvar en la emisión y aplicación del Código de Conducta, se conformo y se instaló el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Ciencias de Sinaloa (CCS), el día 28 de agosto de 2017, cuyo objeto es proporcionar la integridad de los servidores públicos del CCS e implementar las acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético como lo establecen los lineamientos antes mencionados.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El objetivo del código de conducta es promover acciones que propicien el fortalecimiento de la transparencia, legalidad y honradez de los servidores públicos que laboran para el Centro de Ciencias de Sinaloa, asimismo busca sembrar el espíritu de igualdad de género, oportunidades y de capacidades en las labores diarias dentro de la institución, logrando con ello el adecuado comportamiento ético del servidor público y previniendo así cualquier tipo de conflicto de interés que se pudiera dar en el desempeño de las funciones en su quehacer público.

III. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Centro de Ciencias de Sinaloa.
- Acuerdo de fecha 10 de abril de 2017, por el cual se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público, y los Lineamientos Generales.

Handwritten signature

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

IV. OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente ordenamiento forma parte de la normatividad interna del Centro de Ciencias de Sinaloa, lo cual es de observancia general para todos y cada uno de sus trabajadores y colaboradores, teniendo como finalidad fortalecer la transparencia, legalidad y honradez de los servidores públicos que laboran en dicho Organismo, siempre apegado al quehacer ético y de buenos principios en pro del ejercicio público, así como a los Lineamientos Generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos, implementando acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Éticas y de Prevención de Conflictos de Interés.

V. MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA.

MISIÓN:

Promover el conocimiento, el pensamiento y el desarrollo de habilidades a través de la experimentación de las ciencias, las artes y las tendencias tecnológicas, favoreciendo la construcción de las sociedades del conocimiento, incentivar la promoción de ciudadanía y colaborar junto a los diversos sectores en el desarrollo educativo, tecnológico, social y económico local-global.

VISIÓN:

Ser líder y referente entre los Museos Interactivos y Centros de Ciencias del país, que desarrolla experiencias educativas inéditas y transdisciplinarias, que promuevan el conocimiento, el pensamiento, la participación, la experimentación y la investigación, generando con ello soluciones, retos y nuevas aplicaciones para el desarrollo, la innovación y la construcción de sociedades del conocimiento y su futuro.

VI. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Publicados el 10 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

1. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS
POLÍTICASSINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

2. Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad.- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VII. VALORES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

El código de Ética establece 11 valores fundamentales que guían la acción Gubernamental, con los cuales nos comprometemos al momento de asumir un cargo público.

Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. Interés Público.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de

*Verónica**Zoraida**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]**[Signature]*

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo

5. Equidad de género.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar

8. Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio Público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus Funciones por parte de la ciudadanía.

VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos e general.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: *Handwritten signature*
 - Middle: *Handwritten signature*
 - Below middle: *Handwritten signature*
 - Below that: *Handwritten signature*
 - Further down: *Handwritten signature*
 - Below that: *Handwritten signature*
 - Bottom: *Handwritten signature*

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS



- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

Código de Conducta CCS.

CENTRO DE
CIENCIAS



SINALOA

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla. de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS



- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo está; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la regla de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and a smaller one at the bottom.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE CIENCIAS
76174624



SINALOA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten initials.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten initials.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS
DE SINALOASINALOA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO**9. Control interno**

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo*J. P. S. S. S. S.**De**San Sebastián**[Signature]**[Signature]*

Código de Conducta CCS

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA



SINALOA

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

Sinaloa
 25 de Mayo de 2018
 [Handwritten signatures and initials]

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS
DE SINALOASINALOA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

Luís J. O. Zamora Monta

CIKUSANDER

HH

Código de Conducta CCS

CENTRO DE CIENCIAS



SINALOA

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the name 'Zamora, Sinaloa'.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the name 'Sinaloa'.

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

IX. GLOSARIO

Antivalor: Conductas que atentan contra el impulso de la vida y el bienestar y que cortan las aspiraciones humanas de ser mejores e intentar guiarse por algún ideal de excelencia.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actitud: Forma de actuar de una persona a partir de tres componentes: emociones, conocimientos y conducta.

Buen trato: Conjunto de actitudes y conductas que reflejan sensibilidad, igualdad, responsabilidad y amabilidad en la atención a las personas cumpliendo con estándares y protocolos de servicio por parte de sus trabajadoras y trabajadores.

CCS: Centro de Ciencias de Sinaloa, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Código de Conducta del CCS: Instrumento emitido por el Titular del CCS a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Ciencias de Sinaloa.

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día 10 de abril de 2017.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Conocimiento de leyes y reglamentos en el servicio público: Obligación de las y los servidores públicos de conocer y dar cumplimiento a las normas jurídicas inherentes al ejercicio de las funciones que tengan conferidas, así como las que regulen el trabajo,

Código de Conducta CCS

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA



SINALOA

Carolina Acosta
Rubén
Carolina Acosta
[Signature]

cargo o comisión que desempeñen. El desconocimiento de una ley o de una disposición o regulación normativa no exime de responsabilidad a las y los servidores públicos.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Ciencias de Sinaloa.

Corrupción : Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él, ella o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal del Estado.

Institución, Entidad u Organismo: Se refiere al Centro de Ciencias de Sinaloa.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2007)

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades

Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Igualdad: Es un derecho humano que señala que todas las personas tenemos los mismos derechos y acceso a las mismas oportunidades, sin importar sexo, raza, color, etnia, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual o contexto cultural de cada persona.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, por lo cual el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día 10 de abril de 2017

Código de Conducta CCS

CENTRO DE
CIENCIAS

SINALOA

Servidor/servidora pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Centro de Ciencias de Sinaloa, no importando la naturaleza de su Contratación.

Servidor Público: Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa y para el tema de este documento, toda persona que labore en el Centro de Ciencias de Sinaloa.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores, públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Vocación de servicio: Actitud que se distingue por la realización de una labor con agrado, compromiso y satisfacción al ayudar y/o servir a otras personas, sean compañeras, compañeros o derechohabientes, con el objetivo de lograr el bienestar común por encima de sus intereses particulares.

Transparencia: Conjunto de políticas que definen las iniciativas y los procedimientos a través de los cuales los organismos de gobierno compilan, administran, organizan, usan, conservan o destruyen, difunden y entregan a las personas solicitantes la información contenida en los documentos que hayan generado, adquirido, transformado o conservado.

FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

Licenciado Luis Arturo León Tavera.

Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa.

COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Lic. Alejandro Rentería Juárez
Presidente

C. Marcela de Jesús Niebla Quintero
Miembro Propietario

C. Adriana Niebla Angulo
Miembro Propietario

C. Ciro Sandoval Martínez
Miembro Propietario

C. Lucía Espinoza Alvarado
Miembro Propietario

C. Zenaida Alcantar Pérez
Miembro Propietario

Código de Conducta CCS

**CENTRO DE
CIENCIAS
DE SINALOA**



SINALOA

Propuestas de Mejora

Todo el personal que labora en el Centro de Ciencias de Sinaloa está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del Comité de Ética.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 029
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación Pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, financiada con recursos del Programa Estatal de Obra y del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Nº. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-197-2018	SIN COSTO	04-JUNIO-2018	05-JUNIO-2018 10:00	07-JUNIO-2018 10:00	14-JUNIO-2018 10:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MODERNIZACIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL EMILIO IBARRA ALMADA -TERCERA ETAPA-, UBICADO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.				27-JUNIO-2018	31-DICIEMBRE-2018 (187 DIAS)

Nº. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-198-2018	SIN COSTO	04-JUNIO-2018	05-JUNIO-2018 10:00	07-JUNIO-2018 11:00	14-JUNIO-2018 11:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MEDIANTE FOSAS SEPTICAS Y LAGUNAS WETLAND. EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.				27-JUNIO-2018	27-SEPTIEMBRE-2018 (92 DIAS)

Nº. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-199-2018	SIN COSTO	04-JUNIO-2018	05-JUNIO-2018 10:00	07-JUNIO-2018 12:00	14-JUNIO-2018 12:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
REMODELACIÓN EN LA CALLE TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.				27-JUNIO-2018	31-DICIEMBRE-2018 (187 DIAS)

Nº. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-200-2018	SIN COSTO	04-JUNIO-2018	05-JUNIO-2018 13:00	07-JUNIO-2018 13:00	14-JUNIO-2018 13:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
REMODELACIÓN EN: CALLE PRIVADA JOSÉ MARTÍ, CALLE ESTATUTO JURÍDICO, BLVD. MANUEL ROMERO Y CALLE EMIGDIO FLORES, TODAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.				27-JUNIO-2018	31-DICIEMBRE-2018 (187 DIAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-201-2018	SIN COSTO	04-JUNIO-2018	05-JUNIO-2018 15:00	07-JUNIO-2018 14:00	14-JUNIO-2018 14:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN PARQUE LAS RIBERAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.				27-JUNIO-2018	27-SEPTIEMBRE-2018 (92 DIAS)

BASES Y ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo el día y horas anteriormente señaladas (cuadro), las visitas en el mismo lugar de las obras y las juntas de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- Los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, serán el día y horas anteriormente señalada (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

ANTICIPO:

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

REQUISITOS ADICIONALES

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta; y, f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-13). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.- Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-13.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de mayo de 2018.



C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
Secretario de Obras Públicas
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 116

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 20, 95, 95 Bis y 95 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se designa titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a la ciudadana **Lic. Denisse Marina Miranda López**, por un periodo de cuatro años.

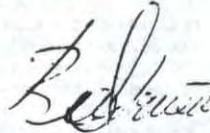
ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al Ejecutivo del Estado y a la Auditora Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

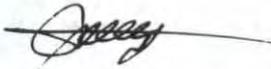
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

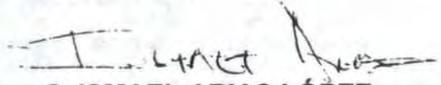
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 21 de mayo de 2018.

ACUERDO por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 16 (dieciséis) al 27 (veintisiete) de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 83 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción I, 8 párrafo primero y 9 fracciones I, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos.

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, ésta es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal suficiente para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, en relación con los arábigos 8 párrafo primero y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la suscrita Auditora Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

Que el artículo 8 fracción XXXVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece que el precitado ente fiscalizador tiene la facultad de declarar los días inhábiles para la práctica de sus actividades y, con relación a ello, el numeral 83 del mismo cuerpo normativo, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; que son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del día cinco de dicho mes; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintinueve del aludido mes; el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; períodos vacacionales, así como aquéllos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles; acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página electrónica oficial y en sitios visibles de este ente fiscalizador.

Precisado lo anterior, considerando que las vacaciones son de suma importancia para mantener el equilibrio físico y mental del trabajador, aunado a que las mismas repercuten positivamente en el rendimiento laboral del mismo, resulta conveniente por tanto, declarar inhábiles los días en que el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa disfrutará del primer período vacacional correspondiente al año dos mil dieciocho.

Por lo anterior, con sustento en los invocados preceptos constitucionales y legales, la suscrita Auditora Superior del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 16 (dieciséis) al viernes 27 (veintisiete) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), lo anterior con el propósito de que el personal de este ente fiscalizador pueda disfrutar del período vacacional de verano concerniente al año en curso; en el entendido que el último día laborable previo al período de referencia, es el viernes 13 (trece) de julio del año que transcurre, para reanudar labores el lunes 30 (treinta) de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior a mi cargo.


ATENTAMENTE
LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
 Auditora Superior del Estado de Sinaloa



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUASAVE

Ave. Lazaro Cardenas No. 1016, COL. Angel Flores C.P. 81060 Guasave, Sinaloa

R.F.C. IMP041210941

Estado de Posición Financiera del 31 de Enero al 28 Febrero y al 31 de marzo 2018.

	AL 31 DE ENERO	AL 28 DE FEBRERO	AL 31 DE MARZO		AL 31 DE ENERO	AL 28 DE FEBRERO	AL 31 DE MARZO
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO:			
BANCOS	\$3,189.87	\$8,293.09	\$12,043.77	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$281,902.17	\$281,902.17	\$265,195.08
DEUDORES DIVERSOS	1,834,234.74	1,918,665.84	1,869,863.48	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	71,032.31	\$98,712.31	66,258.67
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 1,837,424.61	\$1,926,958.93	\$1,881,907.25	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	97,661.46	\$106,208.33	\$9,001.08
				OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,519.39	\$14,987.39	13,087.39
				TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$418,605.33	\$471,888.20	\$403,532.22
				TOTAL PASIVO	\$418,605.33	\$471,888.20	\$403,532.22
NO CIRCULANTE				PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
BENEFICIOS ACUMULADOS	\$182,152.06	\$182,152.06	\$182,152.06		\$33,047.00	\$33,047.00	\$33,047.00
DEPRECIACION	-\$191,351.54	-\$191,351.54	-\$191,351.54	PATRIMONIO GENERADO			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	-\$9,199.48	-\$9,199.48	-\$9,199.48	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,340,546.58	\$1,340,546.58	\$1,342,546.58
				RESULTADO DEL EJERCICIO (Desahorro)	34,028.22	69,342.98	100,918.02
				TOTAL DE PATRIMONIO	\$1,409,619.80	\$1,444,936.56	\$1,487,511.58
TOTAL ACTIVO	\$1,828,225.13	\$1,916,769.45	\$1,872,807.77	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$1,828,225.13	\$1,916,817.76	\$1,885,054.40
CUENTAS DE DE ORDEN DELIBERADAS				CUENTAS DE ORDEN ACREDITADAS			
RESERVA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$1,834,058.04	\$1,834,058.04	\$1,834,058.04	RESERVA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$1,081,219.76	\$1,528,381.60	\$1,375,543.44
RESERVA PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$1,715,245.98	\$1,597,724.58	\$1,481,461.44	RESERVA LEY DE INGRESOS DEVENIDAD	\$37,838.28	\$119,789.90	\$72,628.02
RESERVA PRESUPUESTO DE GASTOS	\$109,538.29	\$217,206.32	\$233,607.94	RESERVA LEY DE INGRESOS RECLAMADA	\$115,000.00	\$185,886.54	\$385,886.54
RESERVA PRESUPUESTO DE GASTOS PAGADOS	\$ 9,273.77	\$ 19,127.14	\$ 118,988.66	RESERVA PRESUPUESTO APROBADO	\$1,834,058.04	\$1,834,058.04	\$1,834,058.04

Myo. 25 RNO. 10231157

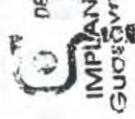
[Firma]
DIRECTORA GENERAL DE IMPLAN

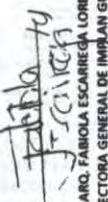
INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACION DE GUASAVE
IMPLAN
AV. LAZARO CARDENAS
COL. ANGEL FLORES C.P.
GUASAVE, SIN.
TEL. (667) 721 1111

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUASAVE
ESTADO DE ACTIVIDADES INGRESOS Y EGRESOS MENSUAL, TRIMESTRAL Y ACUMULADO
 Periodo: Primer Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2018.



CLAVE	CONCEPTO	SALDO ACUMULADO 2014	SALDO ACUMULADO 2015	SALDO ACUMULADO 2016	SALDO ACUMULADO 2017	SALDO ANTERIOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO DEL PRIMER TRIMESTRE	ACUMULADO
	CONCEPTO INGRESOS										
	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 1,429,999.92	\$ 1,560,000.00	\$ 1,607,830.00	\$ 1,780,638.62	\$ 1,780,638.62	\$ 152,838.28	\$ 152,838.16	\$ 152,838.16	\$ 458,514.60	\$ 458,514.60
	SUMAN LOS INGRESOS	\$ 1,429,999.92	\$ 1,560,000.00	\$ 1,607,830.00	\$ 1,780,638.62	\$ 1,780,638.62	\$ 152,838.28	\$ 152,838.16	\$ 152,838.16	\$ 458,514.60	\$ 458,514.60
	EGRESOS										
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 960,514.30	\$ 973,878.83	\$ 1,025,547.86	\$ 1,230,648.34	\$ 1,230,648.34	\$ 98,578.29	\$ 107,196.16	\$ 100,783.10	\$ 306,557.55	\$ 306,557.55
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 119,781.86	\$ 145,827.99	\$ 97,008.36	\$ 102,237.45	\$ 102,237.45	\$ 5,224.39	\$ 2,901.00	\$ -	\$ 8,125.39	\$ 8,125.39
	SERVICIOS GENERALES	\$ 143,848.23	\$ 205,765.35	\$ 123,682.68	\$ 90,087.87	\$ 90,087.87	\$ 15,009.38	\$ 7,424.24	\$ 15,480.04	\$ 37,913.66	\$ 37,913.66
	DEPRECIACIONES	\$ 24,601.92	\$ 27,087.17	\$ 28,352.61	\$ 28,351.44	\$ 28,351.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	SUMAN LOS EGRESOS	\$ 1,248,746.11	\$ 1,352,869.14	\$ 1,274,591.51	\$ 1,454,325.10	\$ 1,454,325.10	\$ 118,812.06	\$ 117,521.40	\$ 116,263.14	\$ 352,596.60	\$ 352,596.60
	ANEXO/EXAMEN DEL EJERCICIO										
		\$ 181,250.81	\$ 207,630.86	\$ 333,238.49	\$ 326,313.52	\$ 326,313.52	\$ 34,026.22	\$ 35,316.76	\$ 36,575.02	\$ 105,918.00	\$ 105,918.00


INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUASAVE
 AV. LAZARO CORDERAS 1018
 COL. ANGEL FLORES C.P. 81040
 GUASAVE, S.N.
 TEL (687) 721 14 27


 FABIOLOREDO
 DIRECTORA GENERAL DE IMPLAN GUASAVE

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) NÚMERO: LPN-JAPAC-CUL-007-2018-GAF

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme al Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial) de Carácter Nacional, la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para contratar la adquisición de: **Materiales, productos e insumos para el mantenimiento de equipos e instalaciones de desinfección de agua y plantas potabilizadoras, mediante pedidos abiertos mínimos y máximos.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-007-2018-GAF	\$ 500.00	31-Mayo-2018 13:00 Hrs.	01-Junio-2018 09:00 Hrs.	01-Junio-2018 14:00 Hrs.	08-Junio-2018 14:00 Hrs.	15-Junio-2018 14:00 Hrs.	Se dictaminará con Estados Financieros

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Refacciones para inyector de 1" para gas cloro y paneles de control.	35	Pieza
02	Refacciones para bombas dosificadoras de productos químicos e hipocloradores.	189	Pieza
03	Refacciones para bombas centrifugas.	45	Pieza
04	Refacciones para equipo hipoclorador (dosificador).	25	Pieza
05	Material para lecho filtrante base Hidroaluminosilicato.	112	Ton.
06	Material para lecho filtrante base cuarzo.	76	Ton.

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en: Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 7586019 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones, llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas y el fallo será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Idioma español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional, en pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los insumos será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020 y en el almacén de la Planta Potabilizadora San Lorenzo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna condición contenida en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- No podrán participar las personas que no presenten el documento en original y copia de la Constancia de no adeudos fiscales expedida por la Dirección de la Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En caso de empate técnico entre licitantes, la convocante adjudicará, en igualdad de condiciones acorde al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Esta convocatoria es de carácter público, no la patrocina ni promueve partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes y queda terminantemente prohibido el uso de esta convocatoria para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y la persona que use indebidamente los recursos destinados a esta convocatoria deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la Ley aplicable en la materia ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2018.

Culiacán, Sinaloa a 25 de Mayo de 2018.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESÚS FIGUERA LAURA
RÚBRICA

Myo-25

RNO. 10231813

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CHOIX
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2018**

(CIFRAS EN PESOS)

	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalencias	69,582.76	51.38	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	339,138.04	332,576.88
Derivados e Pasivos Efectivos e Equivalentes	16,632.78	13,284.28	Total de PASIVO CIRCULANTE	339,138.04	332,576.88
Total de ACTIVO CIRCULANTE	86,215.54	64,635.66	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Bienes Muebles	38,774.00	38,774.00	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Depreciación, Deterioro e Amortización Acumulada de Bienes	-21,632.83	-21,632.83	Resultados de Ejercicios Anteriores	-321,593.35	-137,067.62
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	17,141.17	17,141.17	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	83,365.63	-162,591.73
TOTAL DE ACTIVOS	103,356.71	81,776.83	Total Hacienda Publica/Patrimonio	-237,227.72	-329,659.35
			Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	101,910.32	2,917.53

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN					
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas					
Subsidios y Subvenciones	100,000.00	100,000.00	240,000.00	440,000.00	440,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Total de Ingresos	100,000.00	100,000.00	240,000.00	440,000.00	440,000.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios Personales					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	94,864.89	99,118.70	106,354.38	300,338.00	300,338.00
Seguridad Social	94,864.89	99,118.70	48,558.38	243,360.03	243,360.03
Materiales y Suministros					
Alimentos y Utensilios		18,991.88	16,442.60	36,384.18	36,384.18
Materiales y Artículos de Construcción y de Combustibles, Lubrificantes y Aditivos		887.00		887.00	887.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		4,746.40	5,000.00	9,746.40	9,746.40
Servicios Generales					
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	452.40	383.24	365.40	1,211.04	1,211.04
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		1,993.00	1,325.00	3,325.00	3,325.00
Servicios de Traslado y Viáticos			4,624.88	4,624.88	4,624.88
Otros Servicios Generales					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Ayudas Sociales					
Ayudas Sociales a Personas		1,120.00		1,120.00	1,120.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA					
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS					
INVERSIÓN PÚBLICA					
Total de Gastos y Otras Pérdidas	96,197.29	132,484.88	129,112.33	346,794.97	346,794.97
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	4,802.71	-32,484.88	110,887.77	83,205.60	83,205.60

ROGARIO ARELLANES CEBALVA
Rogario
DIRECTOR
IMDCM
Instituto Municipal del Deporte de Choix

Myo. 25 Eno. 10231251

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PASIVO
Circulantes:				
Caja	-	-	-	A corto plazo:
Bancos/ Tesoreria	7,246.51	14,865.81	9,217.86	Proveedores por pagar a corto plazo
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-	198.00	1,536.36	Retenciones y Contribuciones x Pagar
Total efectivo caja y bancos	7,246.51	15,063.81	10,753.32	Total Pasivo a corto plazo
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	-	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-	-	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o E	-	-	-	
Anticipo a Proveedores por Adquisición	-	-	-	
Total cuentas por cobrar	-	-	-	
Total Activo Circulante	7,246.51	15,063.81	10,753.32	Patrimonio
Flujo				Resultado de ejercicios Ant.
Mob. y Equipo de Administración	5,071.50	5,071.50	5,071.50	Resultado del ejercicio (Desahorro)
Depreciación acumulada Neticia	-	-	-	Total Patrimonio
Total Activo Fijo:	5,071.50	5,071.50	5,071.50	
Total del Activo:	12,318.01	20,135.31	15,824.82	Total Pasivo más Patrimonio:
				12,318.01
				20,135.31
				15,824.82

DIRECTORA GENERAL

 C. CECILIA FELIX MENCHACA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO				
Estado de resultados mensuales de ENERO, FEBRERO Y MARZO del 2018				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	TRIMESTRE ACUMULADO AL ACTUAL
INGRESOS:				
Transferencias, Adiciones, subidos del Sector Público	42,000.00	42,000.00	42,000.00	0.00
Ayudas sociales	-	5,104.00	-	126,000.00
Total de Ingresos:	42,000.00	47,104.00	42,000.00	5,104.00
MENOS:				
SERVICIOS:				
Servicio Pensionales	34,823.10	28,299.44	34,171.72	131,104.00
Materiales y Suministros	1,300.00	2,120.00	232.00	97,394.20
Servicios Generales	1,203.56	9,824.64	10,996.66	3,657.00
Ayudas sociales	633.70	-	-	21,934.86
				633.70
Deficit del Ejercicio:	36,060.36	40,240.08	45,310.38	123,616.82
	3,839.64	8,854.92	3,310.38	7,454.18
				7,454.18

Myo 25
 RNC 10231285
 DIRECTORA GENERAL

 C. CECILIA FELIX MENCHACA

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

LINDBERGH RICARDO DÍAZ CASTAÑEDA, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de Mazatlán, Sinaloa, y señalado para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en la casa marca con el número 3979, de la Calle de Vesta, del Fraccionamiento Canaco, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 194, 203 fracción I, inciso B, 205, 230, 231 de la Ley de Tránsito y Transportes en el Estado, vengo a solicitar UNA CONCESIÓN CON UN PERMISO para ejercer el Servicio de Transporte Público de Primera Alquiler, en la modalidad de «TAXI», en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haciendo sitio en la intercepción que forma la Av. de Los Reyes y Boulevard Paseo de Los Reyes, del Fraccionamiento Urbi Valle del Real, del propio Municipio que se señala.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser concesionario del Servicio Público de Transporte, igualmente no ser Servidora Pública para efecto de la Ley correspondiente.

Anexo a la presente solicitud, los siguientes documentos: A).- acta de nacimiento. B).- carta de no antecedentes penales. C).- carta de buena conducta. D).- croquis del lugar en donde estableceré la parada de la unidad. E).- formato financiero, técnico y económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, señor Gobernador le PIDO:

ÚNICO.- Se me tenga por presentado solicitándole la siguiente concesión con permiso, esperando su aprobación, ordenándose se publiquen los edictos respectivos tal y como se ordene en la propia Ley, y en su momento se dicte resolución favorable.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin; 01 de Septiembre de 2017

Lindbergh Ricardo Díaz Castañeda
MYO.25 JUN.4 R.No. 10230951

C. LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.-

Los suscritos JUAN ZATARAIN VELARDE y ROBERTO GONZALEZ OSUNA, en nuestro carácter de presidente y tesorero, respectivamente, del consejo directivo de la sociedad Autotransportes Águilas del Pacífico, S.C., personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, misma que solicitamos se nos reconozca en el presente acto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte. Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 180, 182, 215, 230, 231, 237, 241, y 242 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y 228, 243, 247 y 249 de su Reglamento General, nos presentamos ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización para la MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN de las rutas: COLONIA NUEVO MILENIO - VALLES DEL EJIDO - HOGAR DEL PESCADOR - MERCADO DE ABASTOS - UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA - CENTRO Y, NUEVO MILENIO- VALLES DEL EJIDO- CERRITOS, que tiene concesionadas esta sociedad para prestar el Servicio Público de Transporte de Personas, PRIMERA URBANO, dentro de la Ciudad de Mazatlán, Sin.

La modificación y ampliación de la ruta COLONIA NUEVO MILENIO- VALLES DEL EJIDO- HOGAR DEL PESCADOR- MERCADO DE ABASTOS- UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA- CENTRO, sería de la manera siguiente: En la

Av. Santa Rosa en la Col. Invasión San Antonio, continuamos hacia el norte para entrar a Pradera Dorada VI por la Calle San Erico, continuando por ésta hasta llegar a la Av. Montes Ribereños, después por esta hacia el sur hasta llegar a la Av. Genaro Estrada, continuando por ésta hasta la Av. Eje 2"A» a la izquierda y por ésta llegar hasta la Escuela de Medicina de la UAS donde será nuestra terminal en Pradera Dorada.

Regreso: Saliendo por la Av. Eje 2 «A» hasta llegar a la Av. Genaro Estrada, continuando por ésta a la derecha hasta llegar a la Av. Montes Ribereños y por ésta hasta llegar a la Calle San Erico, dando vuelta a la izquierda para entroncar a la Av. Santa Rosa en la Col. Invasión San Antonio y de ahí continuar nuestro recorrido normal.

La modificación y ampliación de la ruta: NUEVO MILENIO- VALLES DEL EJIDO-CERRITOS sería de la forma siguiente:

En la Av. Santa Rosa en la Col. Invasión San Antonio, continuamos hacia el norte para entrar a Pradera Dorada VI por la Calle San Erico y continuando por ésta hasta llegar a la Av. Montes Ribereños y por ésta hacia el sur hasta llegar a la Av. Genaro Estrada, continuando por ésta hasta la Av. Eje 2"A» a la izquierda y por ésta llegar hasta la Escuela de Medicina de la UAS donde será nuestra terminal en Pradera Dorada.

Regreso: Saliendo por la Av. Eje 2 «A» hasta llegar a la Av. Genaro Estrada, continuando por ésta a la derecha hasta llegar a la Av. Montes Ribereños y por ésta hasta llegar a la Calle San Erico, dando vuelta a la izquierda, para entroncar a la Av. Santa Rosa en la Col. Invasión San Antonio y de ahí continuar nuestro recorrido normal. Así mismo al llegar a la Glorieta frente al Fraccto. Cerritos dar vuelta a la derecha por la Av. Mario Huerta Sánchez hasta llegar a la Av. Ernesto Coppel Campaña, continuando por ésta hacia el norte donde se instalará nuestra terminal y el regreso será igual.

para tales efectos adjuntamos a la presente: Acta de la asamblea en la que se acordó realizar el presente acto petitorio, copias auténticas de las resoluciones No. A-1537, 409/09 y 069/2006, con las cuales acreditamos la

calidad de concesionario de nuestra representada y planos de las rutas modificadas y ampliadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PEDIMOS:

UNICO.-Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su momento procesal se resuelva conforme a lo solicitado.

ATENTAMENTE

MAZATLÁN, SINALOA, 16 DE JUNIO DE 2017

Juan Zatarain Velarde

PRESIDENTE

Roberto González Osuna

TESORERO

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 1048748

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 141/2016, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRAULIA LILIA RETANA HIGUERA, se dictó Sentencia con fecha 18 de Abril del año dos mil diecisiete, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a BRAULIA LILIA RETANA HIGUERA, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de un término de CINCO DÍAS contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad equivalente a 154.9998 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, de igual forma, deberá pagar los intereses normales y moratorios pactados vencidos y por vencer hasta la total solución del adeudo, deuda a la que habrán de descontarse los pagos realizados por la parte reo en lo términos pactados en el contrato; cuya cuantificación se realizarán en la etapa de Ejecución de Sentencia. CUARTO. De no hacerse el pago en el término antes indicado, sáquese a Remate en Almoneda Pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- No se emite condena en costas.

Notifíquese a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada, BRAULIA LILIA RETANA HIGUERA conforme a lo dispuesto por los Artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2017
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

MYO.25-28

R. No. 10231335

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVA BIBIANA SOTO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 116/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA BIBIANA SOTO; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutiveos dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 28 veintiocho de Abril de 2017 dos mil diecisiete. PRIMERO.- Ha Procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a EVA BIBIANA SOTO a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que firme este fallo, la suma de 135.5770 ciento treinta y cinco punto cinco mil seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, equivalente a la cantidad de \$288,920.01 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos 01/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; 9.1310 nueve punto mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, equivalente a la cantidad de \$19,458.52 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más las sumas que resulten por los rubros de intereses moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del juicio, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese personalmente al accionante la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, en tanto que a la demandada notifiquese conforme a los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de Leyes, para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

MZO. 25-28

R. No. 10231334

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. GUILLERMO WOLHSKILL.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL, entablada en su contra por RICARDO ARNULFO AYÓNARIAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el expediente número 408/2017; quedan a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, en el que se ordenó Emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 18 de 2018

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

MYO. 25-28

R. No. 841740

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, dictado en el Expediente número 247/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que el C. ALFREDO LIZÁRRAGA MONTIEL, promueva DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión del lote de terreno ubicado en Calle Adra, esquina con Avenida Luis Donaldo Colosio, del Fraccionamiento Villas del Rey, de esta Ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 metros con avenida Luis Donaldo Colosio; AL NOROESTE: 12.00 metros con Calle Adra; AL SURESTE: 12.00 metros con Propiedad de Petróleos Mexicanos y AL SUROESTE: 15.00 metros con lote número 1 Propiedad de María Elena Álvarez Mancillas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 09 de 2018

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

MYO. 25 JUN. 4-15

R. No. 10231091

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIJAIL GUADALUPE HERRERA FIGUEROA, Expediente número 708/2018 para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

AJENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Isabel Cristina López Montoya

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 654892

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho

al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DANIEL OCHOA VALDEZ y/o DANIEL OCHOA, ROSARIO LILIA ESCOBAR ROMERO y/o ROSARIO LILIA ESCOBAR y/o ROSARIO ESCOBAR, Expediente 1886/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 26 de 2018
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 654846

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convócase a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REBECA HAMASAKI GÁLVEZ y/o REBECA HAMASAKI DE NORIEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1121/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 09 de 2018
LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231116

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado CARLOS ROBERTO MORENO FIERRO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 208/2018, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 03 de 2018
SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 654612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELINA LOREDO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1832/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 13 de 2017
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERTHA PAZOS GASTÉLUM, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 611/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 30 de 2018.
C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno.

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELICIANO SALAZAR LÓPEZ y/o FELICIANO SALAZAR, ROSARIO CAMACHO y/o ROSARIO ACOSTA CAMACHO y/o ROSARIO ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1911/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 04 de 2017
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 142370

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BERTHA LEYVA AGUILASOCHO, GILBERTO LÓPEZ LEYVA y PEDRO ARTURO LÓPEZ LEYVA, a bienes de GILBERTO LÓPEZ FÉLIX, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 114/2018, dentro de término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 26 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Doctor en Derecho Josué Santos González

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230993

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA SANTA, JESÚS ADRIANA, BRICEIDA y FRANCISCO, todos de apellidos HERNÁNDEZ RAFAEL, a bienes de MARTHA RAFAEL MACÍAS, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 430/2018, dentro de término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 26 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Doctor en Derecho Josué Santos González

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 129012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BIBIANO SALAZAR ÁLVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 305/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 15 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231061

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ TRINIDAD BELTRÁN AISPURU y/o JOSÉ TRINIDAD BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 588/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 8 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231076

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JESÚS AVITIA ARMENTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 304/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de del finado MARÍA CLEOFÁS RAMOS ROMERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 651/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MANUEL PARRA GALLARDO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 265/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 12 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230986

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **AMBROSIO REYES MARTÍNEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 597/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 23 del 2018

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Ma. Natividad Flores Rodríguez

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230921

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ LEÓN BELTRÁN**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 444/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230915

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA BURGUEÑO y/o MARÍA BURGUEÑO LAVEGA y/o MARÍA B. VIUDA DE FIGUEROA y AIDA FIGUEROA BURGUEÑO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 179/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 3 del 2018

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230950

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **NOÉ LOAIZA ARISTEGUI**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 711/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230966

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARLOS OSUNA MENDOZA y MARÍA OLIVIA AGUILAR RODRÍGUEZ**, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto Expediente número 2824/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 02 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas.

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230990

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JESÚS MARTÍNEZ CHÁVEZ y/o MA. JESÚS MARTÍNEZ y ALBERTO CANCINO FONSECA y/o ALBERTO CANCINO y/o ALBERTO CANSINO FONSECA**, quien fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 736/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas.

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231099

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de NOÉ DAVID DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 335/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas.

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231073

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de CESAR AHUMADA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 775/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 19 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Margarita Armenta Rosas.

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230988

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS GÓMEZ y JESÚS QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 427/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 02 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1639/2017

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: PAZ ÁNGULO OJEDA y/o PAZ ÁNGULO DE GAXIOLA y/o PAZ ÁNGULO y/o PAZA. DE GAXIOLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 04 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moises López Iribe

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10230958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 379/2018

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: JOSÉ SAÚL OSUNA CARRASCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 16 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moises López Iribe

MYO. 25 JUN. 4

R. No. 10231036

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 996/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: GALACIÓN SARABIA PÁEZ y/o GALACIÓN SARABIA y/o GALACEÓN SARABIA e INOCENCIA HAROS ZAZUETA y/o INOCENCIA AROS ZAZUETA y/o INOCENCIA HAROS y/o INOCENCIA HARO y/o INOCENCIA AROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 13 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1358/2017.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CANDELARIA VIZCARRA BELTRÁN y/o CANDELARIA VIZCARRA y/o CANDELARIA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 09 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231038

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado JOSÉ VIDAL GARCÍA, también conocido como JOSÉ VIDAL, radicado bajo el expediente número 27/2018, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Abr. 19 de 2018

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Yesenia Barraza Peñuelas

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10230978

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA ÁLVAREZ y JOSÉ EDUARDO LIZÁRRAGA OSUNA, deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2765/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 844167

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURICIA VIRREY NAÑEZ,, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2731/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 27 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 841644

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos DORA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUEREÑA y JORGE HENDERSON VIRGEN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 426/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

MYO. 25 JUN. 4 R. No. 841468

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto VIDAL AGUIRRE TISNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 462/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 2 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
 MYO. 25 JUN. 4 R. No. 842011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SIDRONIA LIBORIO CALLEJA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 484/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
 MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231092

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GREGORIO LÓPEZ QUEVEDO presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 451/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 12 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera
 MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10231090

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
 SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó JOSÉ DE JESÚS TELLES SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 33/2018, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 18 de 2018.

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
 MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10230932

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
 SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ANTELMO DOMÍNGUEZ GARAY, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado en el Expediente número 186/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Nov. 13 de 2017.

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
 MYO. 25 JUN. 4 R. No. 10230935

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 1431/2011, formado al Juicio sumario civil hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GLORIA BONIFACIA ROJO CASTRO, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Finca Urbana ubicada en Luis Manuel Rojas número 5842 del Fraccionamiento Hacienda del Valle de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 10.16 metros y linda con lote 15; AL SUROESTE 9.98 metros y linda con calle Luis Manuel Rojas; AL SURESTE mide 16.00 metros y linda con calle Hacienda del Valle y AL NOROESTE mide 16.00 metros y colinda con lote 17; con una superficie 161.2 metros cuadrados.

Registrado bajo la inscripción 171, del libro 1525 sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$517,333.33 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad.- Código postal número 80129, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 27 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

MYO. 25

R. No. 10231690

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1508/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARÍA ISABEL MUÑOZ SILVA y ADRIÁN BÁEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, destinada a casa habitación, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 12, manzana 225, zona 3, Calle 2 de Abril sin número, casi esquina con Antonio Norzagaray, en la Colonia Tierra y Libertad, Guasave, Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo la Inscripción número 88 del Libro 86 de la Sección Documentos Privados, con medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros, linda con lote 1; AL SURESTE: 18.79 metros, linda con lote 11; AL SUROESTE: 10.10 metros, linda con calle 2 de Abril; AL NOROESTE: 18.50 metros, linda con lote 13. Con superficie total de terreno: 187.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción: 158.55 metros cuadrados (según avalúo) y 218.71 metros cuadrados (según Instituto Catastral del Estado de Sinaloa).

Es postura legal para el remate la cantidad de \$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 27 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Careli Concepción Aguirre Santos

MYO. 25

R. No. 10231520

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

C. MARÍA, RAÚL APARICIO, ANA ELISA y YESSICA de apellidos JUÁREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Que en juicio SUMARIO CIVIL, TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, Expediente 629/2014, promovido por FAUSTINO JUÁREZ ARAGÓN, se les emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado, asimismo se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo en éste Juzgado, apercibidos que de no comparecer se le declarará Confesa de todas y cada una de las posiciones que previa calificación de legales le sean formuladas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 07 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

MYO. 23-25

R. No. 842105

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PROMOTORA SACRAMENTO, S.A. DE C.V. y DISEÑO E INGENIERÍA DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 180/2016, relativo al juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ ARELLANO y CARLOS ENRIQUE GUERRERO ZAMORA, en contra de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR Y OTROS, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS, comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Merll Yasmín Aldana Anaya

MYO.23-25

R. No. 10230954

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDUARDO ALFONSO ANGULO LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 811/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONGELADORA TITIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 24 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

MYO.23-25

R. No. 10230911

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. CARMEN LAVEAGA GUERRERO

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 674/2017, que obra en este Juzgado ROSAURA HERNÁNDEZ PEÑA, entabla demanda en su contra en la vía ORDINARIA CIVIL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día última publicación para contestar, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2018

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

MYO.23-25

R. No. 840960

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

COMERCIALIZADORA BRIMAR'S, S.A. DE C.V.

Expediente 249/2014, Juicio SUMARIO CIVIL POR NULIDAD DE CONTRATOS DE COMODATO, promovido por MARTHA MAURILIA NAVA LÓPEZ, en contra de JESÚS MANUEL SARABIA RODRÍGUEZ y MARÍA SALOMÉ CHAPARRO MURO, se ordena emplazar al tercero llamado a juicio COMERCIALIZADORA BRIMAR'S, S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

MYO.23-25

R. No. 10230938

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JUAN EDUARDO BALDERAS RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 283/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN EDUARDO BALDERAS RODRÍGUEZ, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de

Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

MYO. 23-25

R. No. 10231236

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ LUIS HERAS SOTELO y PATRICIA CASTRO LEÓN

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 280/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado JESÚS YOVANI OLIVAS PACHECO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS HERAS SOTELO y PATRICIA CASTRO LEÓN, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2018

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

MYO. 23-25

R. No. 10231238

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

ELENA GUADALUPE ALTAMIRANO ACOSTA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 205/2016, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELENA GUADALUPE ALTAMIRANO ACOSTA, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 25 veinticinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete... SE RESUELVE: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se le declaró rebelde; en consecuencia: TERCERO. Se condena a ELENA GUADALUPE ALTAMIRANO ACOSTA, a pagar al el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 111.4530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada el término de cinco días, contados a partir de que aquél en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutivo anterior, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Jueza Segunda de Primera Instancias del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría Primera de la Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2017
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna
 MYO. 23-25 R. No. 10231237

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.**

**ENRIQUE BRUNO LOZANO MÉNDEZ y SILVIA
 MENDOZA ANTILLÓN**

Domicilio Ignorado

Con fecha veintidós de enero de 2008 en el Expediente 279/2016 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por LORETO OSUNA OSUNA en su contra, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, en cuyos puntos resolutive dicen: Ha procedido la vía sumaria civil de rescisión de contrato de arrendamiento.- La parte actora probó su acción.- La parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, ni opuso excepciones.- Se declara rescindido el contrato de arrendamiento celebrado el día veinte de noviembre de 2012, entre LORETO OSUNA OSUNA, como EL ARRENDADOR, y ENRIQUE BRUNO LOZANO MÉNDEZ y SILVIA MENDOZA ANTILLÓN, como EL ARRENDATARIO, sobre el inmueble ubicado en calle Pericos 202 y calle Río Humaya, colonia Lomas del Mar, de esta Ciudad.- Se condena a la parte demandada a desocupar y entregar a la parte actora, el inmueble objeto del contrato que se ha declarado rescindido; y así también se le condena a pagarle a la parte actora la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril de 2016; más las rentas que se sigan venciendo hasta al total desocupación del inmueble arrendado, conforme a lo vencido en el contrato, cuya cuantificación se deja para ejecución de sentencia.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios ocasionados.- Se le concede a la parte demandada, el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para su cumplimiento voluntario.- Se condena a los demandados, al pago de las costas del presente juicio.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 8 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elías Díaz Palomares

MYO. 23-25

R. No. 837831

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
 FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA PAULINA LEYVA ELIZALDE

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 2059/2016, relativo al juicio de ORDINARIO FAMILIAR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por JOSÉ FRANCISCO LIMÓN LÓPEZ, en contra de MARA PAULINA LEYVA ELIZALDE, se dictó SENTENCIA cuyo puntos resolutive son:

PRIMERO.- La parte actora JOSÉ FRANCISCO LIMÓN LÓPEZ, en su carácter de padre en ejercicio de la patria potestad de las personas menores de edad de nombres DANNA DALAY y JOSÉ ÁNGEL de apellidos LIMÓN LEYVA, probó su pretensión de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, con base en la fracción III del artículo 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, más no así las contenidas en las fracciones II y VII del citado numeral. La demandada MARA PAULINA LEYVA ELIZALDE no compareció a juicio. **SEGUNDO.-** En consecuencia se condena a la demandada MARA PAULINA LEYVA ELIZALDE a la Pérdida de la Patria Potestad de las personas menores de edad de nombres DANNA DALAY y JOSÉ ÁNGEL de apellidos LIMÓN LEYVA, en los términos de la fracción III del numeral 380 del Código Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, absolviéndola del reclamo de Pérdida de la Patria Potestad, por lo que concierne a las causas previstas por las fracciones II y VII del memorado arábigo. **TERCERO.-** En virtud de lo anterior, la institución de la patria potestad de los niños DANNA DALAY y JOSÉ ÁNGEL de apellidos LIMÓN LEYVA, la ejercerá única y exclusivamente el señor JOSÉ FRANCISCO LIMÓN LÓPEZ. Notifíquese y cúmplase.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Maestra en Derecho Familiar MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretaria Primera de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 20 de 2018

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

MYO. 23-25

R. No. 142402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUTINAPA, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de LETICIA ENRIQUE POLANCO DURAN, respecto de un terreno rústico

ubicado al «SW» de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Línea quebrada de 68.00 y 120.01 y 30.75 metros con Modesto Osuna; AL SUR: mide 77.00 metros con Callejón Prolongación Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 350.00 metros con Olga Margarita Polanco; AL PONIENTE: mide 262.00 metros con Lucina Polanco, con una superficie total de terreno de 3-00-00 hectáreas; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 697/2008.

Escuinapa, Sin., Abr. 26 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO. 14-25 JUN. 4

R. No. 10230533

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO BELTRÁN FLORES, Expediente 378/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 08 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

MYO. 14-25

R. No. 653079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TRINIDAD FÉLIX ORDUÑO y/o TRINIDAD FÉLIX DE HERNÁNDEZ, Expediente 551/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 09 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

MYO. 14-25

R. No. 653022

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL MONTIEL COTA y/o RAÚL MONTIEL y/o JOSÉ RAÚL MONTIEL COTA, Expediente 536/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 09 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

MYO. 14-25

R. No. 653003

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS ARELLANO DELGADO, Expediente número 598/2018 para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 23 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

MYO. 14-25

R. No. 10230452

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado CARLOS CARRILLO de SANTIAGO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 162/2018, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 03 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cazares Zepeda

MYO. 14-25

R. No. 10017333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de JOSÉ DE ANDA Y DE ANDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de fecha la última publicación del edicto Expediente 551/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 20 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
MYO. 14-25 R. No. 10230487

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 11 Abril del Año 2018, Expediente 126/2018, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LUCINA MASCAREÑO PAYÁN, a bienes de ENRIQUE MASCAREÑO CAMACHO quien falleció 20 de Agosto del Año 1982, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 20 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

MYO. 14-25 R. No. 10230565

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 595/2018.

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 14-25 R. No. 10230918

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA MARÍA ARAGÓN ANDRADE a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 582/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

MYO. 14-25

R. No. 10230473

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUCINA GODÍNEZ BASTIDAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 694/2018.

Culiacán, Sin., Abr. 05 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 14-25

R. No. 10230413

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado RAÚL LEDESMA MONTEROS a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1830/2017.

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

MYO. 14-25

R. No. 10230451

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: REYNALDO NIETO SARABIA y RAMONA ESCOBAR LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 606/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

MYO. 14-25

R. No. 10230536

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes del finado: JESÚS ERNESTO ARECHIGA CASTAÑOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 347/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 02 de 2018
SECRETARIO TERCERO

Oscar Saúl Espinoza Bailón

MYO. 14-25 R. No. 10230506

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada RAMONA RAMÍREZ y/o RAMONA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 610/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2018
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

MYO. 14-25 R. No. 10230525

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ ALONSO FLORES GÓMEZ e ISABEL JACOBO VALLES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 310/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2018
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

MYO. 14-25 R. No. 10230530

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ADRIAN GUADALUPE DELGADO CARDENAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2733/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2017
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

MYO. 14-25 R. No. 10230561

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VICTOR EDUARDO RAMOS ARECHIGA y/o EDUARDO RAMOS ARECHIGA y/o EDUARDO RAMOS A. y/o EDUARDO RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2976/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2018
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

MYO. 14-25 R. No. 10230576

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado CALEB ANGÜIZ BERNAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 293/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2018
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi

MYO. 14-25 R. No. 10230610

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARIO ROBERTO NAVARRO RUELAS y GLORIA OSUNA MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2323/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Rutz Parodi
MYO. 14-25 R. No. 10230486

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de VALENTÍN
GARCÍA MEDINA, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Expediente número 170/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 02 de 2018
SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
MYO. 14-25 R. No. 10230545

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO
ISMAEL RIVERA GONZALEZ, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 638/
2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2018
SECRETARIA TERCERA

Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza
MYO. 14-25 R. No. 10230503

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de RUTH
RODRÍGUEZ OSUNA, quien falleció en la Ciudad
de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Expediente número 114/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 06 de 2018
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Margarita Armenta Rosas
MYO. 14-25 R. No. 10230491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 385/2018.

Convóquese quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: RICARDO
PÉREZ LUGO, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 20 de 2018
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López López
MYO. 14-25 R. No. 10230581

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMUCHIL, SINALOA,

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por JORGE MEDINA
KOUTROULARES, a bienes de ROSALINA
KOUTROULARES AGUILUZ, también conocida
como ROSALINA KOUTROULARES y/o ROSA
KOUTROULARES AGUILUZ, deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 406/2018, dentro del término de TREINTA
DÍAS, contados a partir de la última publicación
del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Abr. 23 de
2018

EL SECRETARIO SEGUNDO.

Doctor en Derecho Josué Santos González
MYO. 14-25 R. No. 10231042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 309/2018.

Convóquese quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS VEGA
CARRASCO y/o JESÚS VEGA, presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 26 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Moisés López López*

MYO. 14-25

R. No. 10230583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 270/2018.

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: FELIPA
RENDÓN LÓPEZ y JOSÉ RUBÉN HERALDEZ y/o
RUVEN OLIVAS HERALDES, presentarse a
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 20 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 14-25

R. No. 10230580

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 40/2016.

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO
SÁNCHEZ BELTRÁN y GUADALUPE
GASTÉLUM RAMÍREZ; presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, dentro término
improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la
última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 14-25

R. No. 10230579

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de SAÚL
GUEVARA NAVA, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 513/2018 que en el término improrrogable
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 19 de 2018

SECRETARIA PRIMERA*Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 14-25

R. No. 839697

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho al Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL
RAMIRO HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 560/2018 que en el término improrrogable
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 17 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA*Mirna Chávez Pérez*

MYO. 14-25

R. No. 839686

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes del extinto PEDRO NUÑEZ SAUCEDO,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 606/2018 en un
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

MYO. 14-25

R. No. 10230465

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JOSÉ FRANCISCO BECERRA TORRES,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 605/2018 en un
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 16 de 2018

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR**

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.*Lic. Josefina del Carmen Sarabia Higuera*

MYO. 14-25

R. No. 10230466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ANA MARÍA CORONA VIRGEN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 253/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Abr. 23 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MZO. 14-25

R. No. 10230532

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**EDICTO**

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por ELBA JANETTE GRACIAN FALCÓN, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Finca Urbana registrada con Clave Catastral número 003/000/14/020/018/1., con una superficie total de 48.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 4.00 metros y colinda con lote 4, propiedad de Jesús Gracian Quintero AL SUR mide 4.00 metros en línea quebrada y colinda con lote 19, propiedad de Rommel Camacho Peñuelas. AL ORIENTE mide 12.00 metros y colinda con metros y colinda con lote 03, propiedad de Rebeca Patricia Falcón Espinoza. AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con Dren Juárez.

Se hace saber al público que las fotografías, y demás anexos se encuentran expuestas en el Expediente número 109/2018.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 12 del 2018

EL C. SECRETARIO PRIMERO:*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

MYO. 4-14-25

R. No. 651882

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.**C. EDUARDO URIARTE SÁNCHEZ.****DOMICILIO IGNORADO.****EDICTO**

Cítese a EDUARDO URIARTE SÁNCHEZ, por medio de edictos para que se presente ante este Juzgado, en un plazo que no bajará de un mes no pasará de tres, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. Expediente número 343/2018.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 09 de 2018.

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.*

ABR. 27 MAY. 11-25 JUN. 8

R. No. 10229695

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del Licenciado Fernando Irizar López, Notario Público No. 89 en el Estado, ubicada en Rosales y Guerrero Int. #1, de la Col. Centro de esta Cd. de Guamúchil, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un PREDIO RURAL, promovido por el Sr. ARMANDO GUADALUPE ROSAS BOJÓRQUEZ.

Datos del Predio objeto del procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Ejido Ganadero; Ubicación en la Sindicatura de Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, estado de Sinaloa; con superficie de: 118-53-00.13 hectáreas. Medidas y colindancias: AL NORTE mide 4,507.695 metros y colinda con terreno libre; AL SUR: mide 4,378.608 metros y colinda con Terreno Libre; AL ESTE mide 212.205 metros y colinda con Terreno Libre; AL OESTE mide 337.053 metros y colinda con Terreno Libre.

Destino o uso del Predio: Ganadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Sindicatura perteneciente al Municipio Angostura, Estado de Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., a 08 de Mayo de 2018

Lic. Fernando Irizar López
NOTARIO PÚBLICO No. 89

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Avenida Independencia número 936-A, en la Colonia Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por los señores MARITZA VELÁZQUEZ CUADRAS.

Datos del Predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: lote de terreno rustico, ubicado en el Poblado Celestino Gasca Villaseñor Sindicatura Gral. Renato Vega Amador de la Municipalidad de Elota, Sinaloa con una extensión superficial de 8,758.90 M2, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 20.019 metros con Zona Ejidal AL SURESTE: mide 432.634 metros con Arturo Rodríguez Ángulo. AL NOROESTE: mide 63.343 metros con Zona Federal del Océano Pacifico. AL SUROESTE: mide 264.070 metros con Laurencio Castañeda Piña. Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Alcaldía Central de esta Municipalidad, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
NOTARIO PÚBLICO No. 160

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, planta alta despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se esta tramitando la Regularización de un Predio Rustico de Agostadero promovido por el C. EDGAR WILFREDO GARCÍA ZAVALA

Datos del predio: lote de terreno Rustico ubicado en el Poblado de Celestino Gasca Municipio de Elota Sinaloa con superficie de 1807.36 metros cuadrados que se describe a continuación: AL NORTE mide 179.12 metros y colinda con David Arturo Carreón Meléndez AL SUR mide 177.48 metros y colinda con José Guadalupe García Covarrubias AL ORIENTE mide 10.27 metros y colinda con Ejido Celestino Gasca AL PONIENTE mide 10.28 metros y colinda con terreno libre

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2018

Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, planta alta despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se esta tramitando la Regularización de un Predio Rustico de Agostadero promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA COVARRUBIAS

Datos del predio: lote de terreno rustico ubicado en el Poblado de Celestino Gasca Municipio de Elota Sinaloa con superficie DE 1791.09 metros cuadrados que se describe a continuación: AL NORTE mide 177.48 metros y colinda con José Edgar Wilfredo García Zavala AL SUR mide 175.85 metros y colinda con José Antonio García Covarrubias AL ORIENTE mide 10.27 metros y colinda con Ejido Celestino Gasca AL PONIENTE mide 10.30 metros y colinda con terreno libre

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2018

Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaria Pública Número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 890 Sur, planta alta despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se esta la tramitando la Regularización de un Predio Rustico de Agostadero promovido por el C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA COVARRUBIAS

Datos del predio: lote de Terreno Rustico ubicado en el Poblado de Celestino Gasca Municipio de Elota Sinaloa con superficie de 1774.80 metros cuadrados que se describe a continuación: AL NORTE mide 175.85 metros y colinda con José Guadalupe García Covarrubias AL SUR mide 174.21 metros y colinda con Carlos Pérez Borbolla AL ORIENTE mide 10.27 metros y colinda con ejido Celestino Gasca AL PONIENTE mide 10.30 metros y colinda con terreno libre

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 Días Naturales contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2018

Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaria Pública Número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 890 Sur, planta alta despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se esta la tramitando la Regularización de un Predio Rustico de Agostadero promovido por los C. C. CARLOS PÉREZ BORBOLLA Y CONSTANTINO JORGE KARAMANOS GÓMEZ

Datos del predio: lote de Terreno Rustico ubicado en el Poblado de Celestino Gasca Municipio de Elota Sinaloa con superficie de 1707.86 metros cuadrados que se describe a continuación: AL norte mide 174.21 metros y colinda con José Antonio García Covarrubias AL SUR mide 172.13 metros y

colinda con lote baldío AL ORIENTE mide 10.32 metros y colinda con ejido Celestino Gasca AL PONIENTE mide 10.36 metros y colinda con terreno libre

Destino y uso del Predio Agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 Días Naturales contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2018

Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

MYO.25

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 7,8,9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaria pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, planta alta despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se esta la tramitando la Regularización de un Predio Rustico de Agostadero promovido por el C. RAMIRO LÓPEZ VELÁZQUEZ

Datos del predio: lote de terreno rustico ubicado en el Poblado de Celestino Gasca Municipio de Elota Sinaloa con superficie de 3751.44 metros cuadrados que se describe a continuación: AL NORTE mide 185.71 metros y colinda con terreno baldío AL SUR mide 182.39 metros y colinda con David Arturo Carreón Meléndez AL ORIENTE mide 20.56 metros y colinda con Ejido Celestino Gasca AL PONIENTE mide 20.75 metros y colinda con terreno libre

Destino y uso del predio agostadero se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico, Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaria a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2018

Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO 149

MYO.25